



ESCUELA DE TEATRO
FACULTAD DE ARTES

REGLAMENTO AYUDANTES DE DOCENCIA DE PREGRADO

ESCUELA DE TEATRO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

I. DEFINICIONES

El presente Reglamento establece y regula el quehacer de los ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, considerando los procesos de postulación, selección, deberes, derechos, registro, y evaluación de los mismos.

1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE AYUDANTE DE LA ESCUELA DE TEATRO UC
Los ayudantes de Docencia corresponderán a estudiantes vigentes de pregrado o postgrado nombrados por la Unidad Académica correspondiente para prestar apoyo en actividades relacionadas con la docencia que realizan los académicos de la Universidad. Se podrá considerar a graduados para estas funciones, sólo para cursos cuyos módulos sean igual o superior a 4.

La ayudantía constituye un espacio formativo por medio de labores de apoyo a académicos y estudiantes, donde se desarrollan habilidades y conocimientos asociados a cada uno de los ámbitos de desempeño.

2. TAREAS VINCULADAS A LA LABOR DE AYUDANTE EN LA ESCUELA DE TEATRO

- a) Participar obligatoriamente en el taller de inducción de ayudantes, desarrollado por el equipo de docencia de la Escuela de Teatro UC.
- b) Contribuir de manera activa en los procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes en el aula.
- c) Realizar funciones específicas convenidas y en coordinación anticipada con el o la docente, tales como: sugerir bibliografía complementaria, proveer de referentes, coordinar usos de equipos y espacios, atender y resolver consultas de estudiantes, realizar entrenamientos específicos, retroalimentar ejercicios, corregir ensayos, pruebas y controles, reemplazar excepcionalmente a quien ejerza la docencia, apoyar en el registro de notas y asistencia.
- d) Conocer y desarrollar estrategias pedagógicas que permitan la transmisión adecuada de los saberes hacia las y los estudiantes.
- e) Conocer protocolos y reglamentos asociados a las labores de docencia de la Universidad y la Escuela de Teatro.
- f) Participar en las reuniones de planificación y análisis del proceso docente que acuerde previamente con el profesor o la profesora.



ESCUELA DE TEATRO FACULTAD DE ARTES

3. DEBERES VINCULADOS A LA LABOR DE AYUDANTE

- a) Haber completado el curso de Integridad Académica que determine la Vicerrectoría Académica de forma previa al inicio del ejercicio como ayudante;
- b) Haber aprobado el curso de capacitación y preparación especialmente dispuesto y entregado por el Centro de Desarrollo Docente o cumplir con un requisito equivalente para el caso de postgrado al inicio del ejercicio como ayudante;
- c) Asistir a todas las actividades definidas por su Unidad Académica y académico encargado, tanto para la coordinación de su función como para su formación como ayudante;
- d) Atender las consultas de los estudiantes y aclarar dudas y facilitar la comprensión de las materias en el marco y horario establecido para el curso, cuando corresponda;
- e) Comunicar oportunamente al académico o académica sobre dificultades detectadas en la realización de su trabajo, con el fin de solicitar orientación para la toma de decisiones.
- f) Mantener la confidencialidad de la información de las y los estudiantes del curso, a la que tenga acceso durante el semestre.
- g) Declarar posibles conflictos de interés

4. DERECHOS VINCULADOS A LA LABOR DE AYUDANTE

- a) Conocer, por parte de la Escuela de Teatro y de quien esté a cargo del curso, las funciones, tareas y responsabilidades específicas que, como ayudante, le corresponde asumir, así como los plazos para la realización de las mismas y los medios para llevarlas a cabo.
- b) Recibir capacitación u otro apoyo formativo para el desarrollo de las actividades comprometidas en la ayudantía.
- c) Recibir apoyo, orientación y retroalimentación por parte del académico o académica para llevar a cabo sus tareas y resolver problemáticas que se presenten en su trabajo.
- d) Recibir, por parte de la Unidad Académica correspondiente, los insumos, materiales y condiciones necesarias para realizar la ayudantía.
- e) Recibir, al finalizar el periodo académico, retroalimentación respecto de su desempeño y conocer los criterios de evaluación en lo que respecta a su gestión, así como apoyos para mejorar tales evaluaciones.
- f) Los ayudantes de docencia recibirán una retribución económica por la realización de las actividades propias de su labor, la cual será determinada por la Unidad Académica, considerando las horas de dedicación a la actividad.
- g) A los ayudantes de docencia que se mantengan como estudiantes vigentes, no se les podrá exigir un compromiso de horario que resulte incompatible con sus estudios de pregrado o postgrado.

II. PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE AYUDANTES

Las vacantes para ayudantes serán definidas para cada periodo académico y publicadas



ESCUELA DE TEATRO FACULTAD DE ARTES

en función de los cursos y actividades programadas por la Escuela de Teatro para dicho periodo.

1. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO DE AYUDANTE

Para ser ayudante de la Escuela de Teatro UC, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Estudiantes UC

- Estudiantes de pregrado de la Escuela de Teatro de la Pontificia Universidad Católica de Chile que hayan aprobado el curso al que se presentan como ayudantes.
- De modo excepcional, estudiantes de otras facultades de la UC que hayan aprobado el curso al que se presentan como ayudantes.
- No haber incurrido en alerta académica.
- No ser objeto de alguna investigación en curso o sanción por honestidad académica y/o disciplinaria en Secretaría General.
- Haber aprobado un mínimo de 200 créditos.

b) Profesionales con licenciatura y/o título UC

- Estar en posesión o en vías de obtener la licenciatura o título profesional de la carrera de Actuación.
- De modo excepcional, profesionales con licenciatura y/o título de otras facultades de la UC.
- No ser objeto de alguna investigación en curso o sanción por honestidad académica y/o disciplinaria en Secretaría General.

c) Profesionales con licenciatura y/o título de otras universidades o institutos profesionales

- Estar en posesión de una licenciatura o título profesional de la carrera de Actuación.
- De modo excepcional profesionales de otras áreas.

2. PROCESO DE POSTULACIÓN

a) La elección de ayudante se hará a través de un concurso público, convocado a fines del semestre anterior al período de la ayudantía a la cual se postula.

b) Quienes postulen deberán llenar el formulario disponible en el sitio web de la Escuela de Teatro: escueladeteatro.uc.cl, mismo lugar en el que aparecerán los resultados del concurso.

c) Quien obtenga el cargo de ayudante podrá realizar su función en un máximo de dos cursos de carácter mínimo/optativo y un máximo de tres si se consideran cursos del plan de formación general programados por la Escuela de Teatro.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

a) La Dirección de la Escuela de Teatro UC entregará al profesor o profesora del curso la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos del concurso.

b) El profesor o profesora elegirá a quien cumpla el rol de ayudante entre las



ESCUELA DE TEATRO FACULTAD DE ARTES

personas que, cumpliendo con los requisitos anteriores, se hayan presentado al concurso.

- c) Siempre tendrá derecho a declararlo desierto.
- d) En el caso que al concurso de ayudantes postule solo una persona, existirá un segundo llamado, el cuál puede proveer de más postulantes a la cátedra. En caso de no contar con más postulantes, el o la docente podrá seleccionar como ayudante a alguien que no haya participado del concurso.

III. EVALUACIÓN DE LAS Y LOS AYUDANTES DE DOCENCIA

Al término de cada periodo académico, la Escuela de Teatro será responsable de la evaluación de las y los ayudantes de docencia, la cual será confidencial.

- 1. En casos de existir una evaluación deficiente, se le impedirá al o la ayudante seguir realizando labores de ayudantía en los siguientes semestres, a menos que participe en un proceso de formación para superar las debilidades presentadas.
- 2. El o la ayudante de docencia que por motivos fundados no esté de acuerdo con su calificación, podrá solicitar una reunión con la Dirección de la Escuela de Teatro para aclarar y/o justificar dicha evaluación.

IV. CESACIÓN DE FUNCIONES DEL AYUDANTE DE DOCENCIA

La cesación de funciones se entiende como la concurrencia de una o más circunstancias que impiden que una persona pueda seguir ejerciendo las funciones de ayudante de docencia. Un o una ayudante de docencia cesará de sus funciones por:

- 1. **Renuncia.**
Se entenderá que el o la ayudante ha renunciado al cargo cuando presente formalmente y ante la Dirección de la Escuela de Teatro una notificación de renuncia.
- 2. **Inhabilidad.**
Por razones médicas, académicas o laborales, el o la ayudante podrá presentar su incompatibilidad para continuar desarrollando sus labores de ayudantía, lo cual debe justificar presentando los antecedentes correspondientes ante la Dirección de la Escuela de Teatro.
- 3. **Remoción**
El académico o académica responsable del curso, podrá remover a quien ejerza el rol de ayudante siempre y cuando justifique fundadamente las razones de dicha remoción a la Dirección de la Escuela de Teatro. Para que dicha remoción genere la cesación de funciones, la dirección de la Escuela de Teatro debe aprobarla.